



ACUERDO REGIONAL N°. 181-2015-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada el 05 de Mayo de 2015, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, establece, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la solicitud de Nulidad de Acuerdo Regional N° 028-2015-GRJ/CR, presentado por el Señor Offer Fernando Ñaupari Galarza. En la cual pide se declare la Nulidad Total del Acuerdo antes mencionado por incurrir en las causales de nulidad previstas en los numerales 1) y 2) del Artículo 10, de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, con Acuerdo de Consejo N°. 028-2015-GRJ/CR, el Consejo Regional dispone recomendar al Ejecutivo Regional el inicio de las acciones para la descentralización de las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo; Agricultura; y, de Energía y Minas;

Que, mediante Informe Legal N° 306-2015-ORAJ/GRJ de fecha 20 de Abril de 2015, el Director Regional de Asesoría Jurídica, concluye que se declare improcedente la solicitud de Declarar la Nulidad de Acuerdo Regional N° 028-2015-GRJ/CR, adecuada al Recurso Administrativo de Reconsideración, interpuesto por el administrado Offer Fernando Ñaupari Galarza, en su condición de Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Sector Agrario SUTSA;

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 94° del Reglamento Interno de Consejo, aprobado por Ordenanza Regional N°. 179-2014-GRJ/CR, las Ordenanzas y los Acuerdos de Consejo podrán ser reconsiderados, a petición escrita y fundamentada de cualquiera de sus miembros, debiendo presentarse el pedido en la Sesión inmediata siguiente, con excepción de lo establecido en el artículo 18° del presente Reglamento;

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto por **UNANIMIDAD** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO: TRASLADAR, a la próxima Sesión Ordinaria de Consejo, la petición de Nulidad del Acuerdo Regional N° 028-2015-GRJ/CR, interpuesto por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Sector Agrario - SUTSA.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Abog. Fernando Lipley Baños
SECRETARIO EJECUTIVO
CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

RICHARD DURÁN CASTRO
CONSEJERO DELEGADO